



En Madrid, a 1 de junio de 2020

**Ilmo./a Sr./a Miembro de la Comisión Permanente del CGCOGSE, Ilmo./a Sr./a Presidente/a, Miembro de Junta de Gobierno y Colegiado/a del Colegio Oficial de Graduados Sociales**

Distinguido/a Compañero/a:

El pasado sábado, 30 de mayo, el Ministerio de Justicia publicó en el BOE la *Instrucción de 28 de mayo de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre levantamiento de la suspensión de plazos administrativos*.

Pues bien, en el día de hoy la Decana del Colegio de Registradores de España me hace un llamamiento en el sentido de que el Art. 42 del RD-Ley 8/2020, de 17 de marzo, continúa vigente, tal y como se señala en la citada Instrucción:

“UNDÉCIMO. El cómputo de los plazos de caducidad de los asientos registrales que hubiesen quedado suspendidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, es decir, asientos de presentación, anotaciones preventivas, menciones, notas marginales y de cualesquiera otros asientos registrales susceptibles de cancelación por el transcurso del tiempo, seguirá en suspenso hasta el levantamiento de la suspensión en este ámbito. Lo mismo ocurrirá en relación con los plazos para formular alegaciones en los expedientes del artículo 199 de la Ley Hipotecaria y demás procedimientos registrales”.

Al igual que opina la decana del Colegio de Registradores es importante que continúen suspendidos los plazos de caducidad de las medidas cautelares. Se mantiene la suspensión hasta el fin del estado de alarma, esperando para entonces la plena normalidad de la Administración, que permita obtener los correspondientes mandamientos de prórroga de medidas cautelares.

Por todo lo anterior y a la espera de que dicha información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.

Fdo.: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Presidente Consejo General